



Municipalidad de San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

173

San Isidro, 05 SET. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2003-ALC/MSI de fecha 30 de junio del 2003 se delegó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de otorgar, bajo responsabilidad, todos los derechos y beneficios que establece la legislación laboral del Sector Público, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y las acciones de carácter previsional que correspondan. Esta delegación de facultades, se tomó dentro del marco de la desconcentración de los procesos decisorios en materia de personal y previsional, delegando en la Oficina de Recursos Humanos, las facultades de gestión y resolutivas como primera instancia administrativa;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 277 de fecha 22 de septiembre del 2006 se delegó al Gerente de Recursos Humanos la facultad de sancionar a los empleados nombrados, empleados incorporados a la carrera administrativa, obreros y funcionarios hasta el nivel F-1 en concordancia con el numeral 28° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, excepto el cese temporal y la destitución de la carrera administrativa;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, que tiene por finalidad, regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referido a la desconcentración, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos", siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley;

Que, del análisis de los considerandos precedentes de acuerdo a lo expresamente establecido por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y dentro del marco del cumplimiento de los objetivos trazados por esta administración edil, se ha visto por conveniente delegar facultades a las diversas Gerencias de la Municipalidad de San Isidro, para que puedan realizar sus actos de manera ejecutiva, rápida y eficiente, por lo que deviene pertinente delegar, a la Gerencia de Recursos Humanos, las siguientes facultades: a) otorgar bajo responsabilidad todos los derechos y beneficios que establece la legislación laboral del Sector Público, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y las acciones de carácter previsional que correspondan, b) sancionar a los empleados nombrados, empleados incorporados a la carrera administrativa, obreros y funcionarios hasta el nivel F-1 en concordancia con el numeral 28° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, salvo las sanciones de cese temporal sin goce de remuneraciones y de destitución; y c) la suscripción, en representación de la Municipalidad de San Isidro, de los contratos del Régimen especial de contratación administrativa de servicios, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, de fecha 27 de junio del 2008 y toda documentación que se requiera para la implementación de este nuevo régimen;





Municipalidad de San Isidro

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR, en el Gerente de Recursos Humanos, las facultades de otorgar bajo responsabilidad todos los derechos y beneficios que establece la legislación laboral del Sector Público, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y las acciones de carácter previsional que correspondan, así como las facultades de sancionar a los empleados nombrados, empleados incorporados a la carrera administrativa, obreros y funcionarios hasta el nivel F-1 en concordancia con el numeral 28° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, salvo las sanciones de cese temporal sin goce de remuneraciones y de destitución; y, la suscripción, en representación de la Municipalidad de San Isidro, de los contratos del Régimen especial de contratación administrativa de servicios, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio del 2008 y toda documentación que se requiera para la implementación de este nuevo régimen.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de designar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como a los Comités Especiales que resulten necesarios; la facultad de instaurar procesos administrativos disciplinarios; y, la de imponer las sanciones de cese temporal sin goce de remuneraciones y la de destitución, cuando corresponda.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha los Decretos de Alcaldía N° 005-2003-ALC/MSI de fecha 30 de junio del 2003 y la Resolución de Alcaldía N° 277-2006-ALC/MSI de fecha 22 de septiembre del 2006.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANTONIO E. MEIER CRESCI
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

